



Andacollo, 14 de agosto de 2015

-ORDENANZA N° 2174/15 -

VISTO:

El Expediente N° 0019, de fecha 31 de marzo de 2006 y N° 0122 de fecha 21 de diciembre de 2006, generados por el Señor Diego David Regina y Mariana Ruiz, en la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 1923/13;

El informe Técnico realizado por el Área de catastro de la Municipalidad de Andacollo que obra en el expediente de fecha 8 de mayo del año 2015;

La nota enviada al Concejo Deliberante por los vecinos Diego Regina y Mariana Ruiz, solicitando la venta del terreno, con fecha de mesa de entradas 2 de julio del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la figura de Comodato otorgado a través de Ordenanza n° 1923/13, los peticionantes obtuvieron el lote 1 de la Manzana B3, para el emplazamiento de un complejo de cabañas no tradicionales, tipo Domos;

Que conforme se desprende del informe Técnico que obra a fojas 101 realizado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, se observa el avance del mencionado proyecto;

Que ante el cumplimiento del objeto del contrato de comodato, éste Cuerpo decide proceder a la venta del mencionado terreno mediante adjudicación directa;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

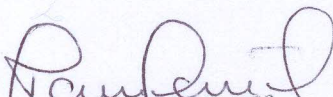
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en VENTA al Señor DIEGO DAVID REGINA, DNI N° 23.175.908 y Señora MARIANA RUIZ, DNI N° 20.061.276, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en las condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

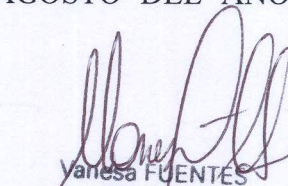
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona VI, identificado como lote 1 de la manzana B3, con una superficie aproximada de ochocientos sesenta con setenta y ocho metros cuadrados (860,78 m2), sin subdividir, sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas no tradicionales, tipo Domos, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas N° 293/98; N° 512/00 y N° 518/00.-

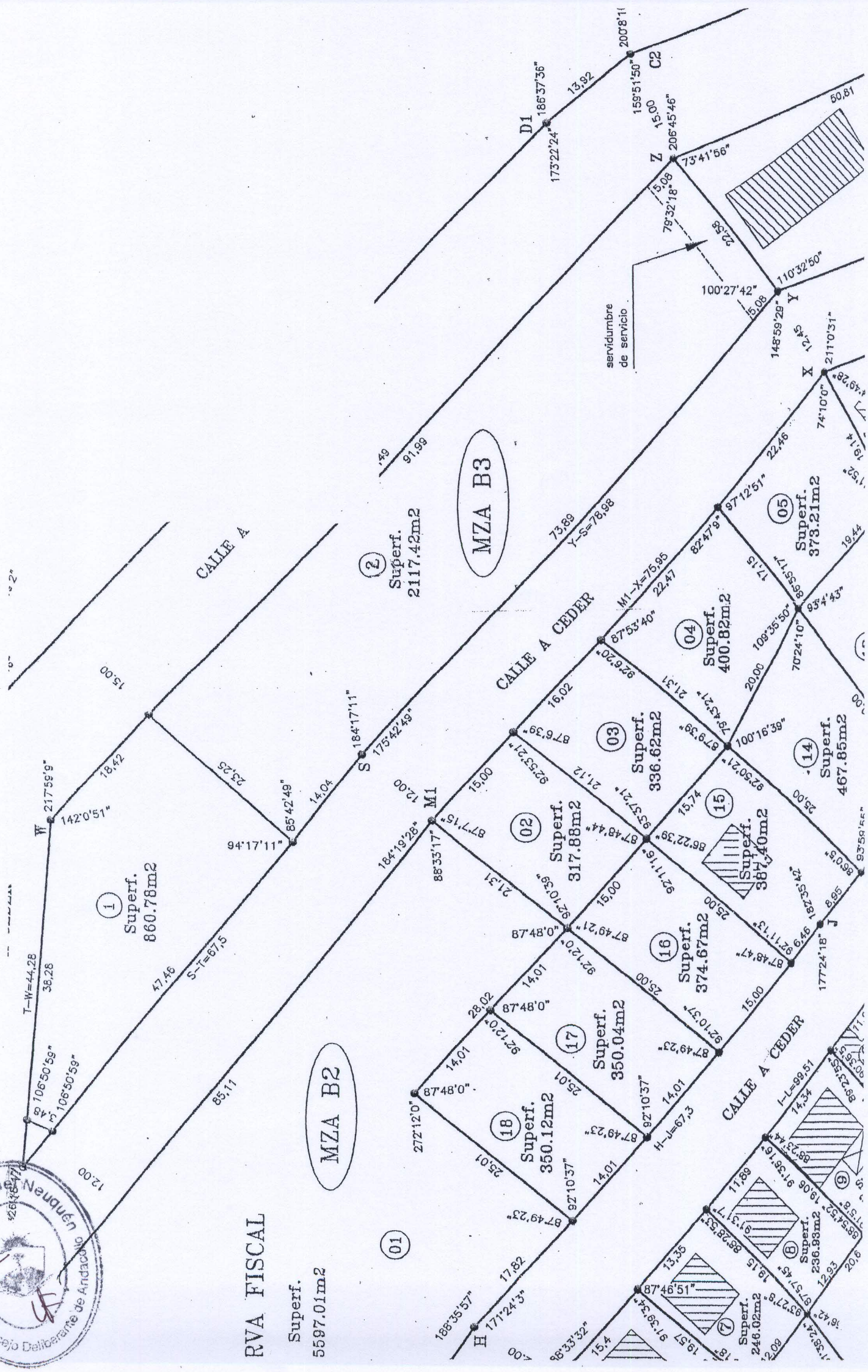
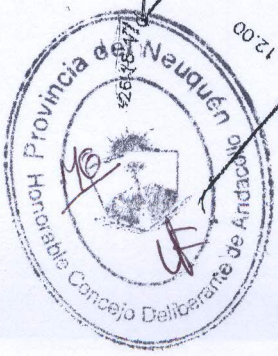
ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 907.


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



RVA FISCAL
Superf.
5597.01m2

MZA B2

MZA B3

CALLE A CEDER

CALLE A

Superf.
2117.42m2

Superf.
860.78m2

Superf.
373.21m2

Superf.
400.82m2

Superf.
336.62m2

Superf.
317.88m2

Superf.
374.67m2

Superf.
350.04m2

Superf.
350.12m2

Superf.
236.93m2

Superf.
249.02m2

Superf.
249.02m2

Superf.
249.02m2